



PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre el **SNPP**, y la **CONGREGACION DE LAS HERMANAS DEL BUEN PASTOR**, en actividades de Cooperación Técnica. Para el logro de los propósitos perseguidos, las partes acuerdan desarrollar programas tecnológicos, técnicos, pedagógicos y culturales.

SEGUNDA: INSTRUMENTACION

La colaboración entre las partes deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Adendas Especificas especialmente elaboradas de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, las que habrán de ser aprobadas y firmadas por las autoridades respectivas de las Instituciones intervinientes.

TERCERA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

La confección de las Adendas mencionadas en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, así como los informes correspondientes se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades y complejidad del Convenio.

CUARTA: AUTONOMIA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes.

QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive o relacione con el presente Convenio y que tenga que ver con el planteamiento y ejecución de las actividades acordadas mediante discusiones directas y amistosas. En caso de no lograrse un acuerdo amistoso, se conviene recurrir a la mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan. En caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.



Maciel Rojas
Director General
SNPP

